



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3 Anexos: 0
Proc. # 6662351 Radicado # 2025EE147264 Fecha: 2025-07-07
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señor(a) Peticionario(a):

Referencia: Radicado SDA No. 2025ER132948 del 2025-06-20
Petición No. 3031762025

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual exponen algunas problemáticas asociadas al funcionamiento del establecimiento “**RBIKEHOUSE**” ubicado en la **CL 73 No. 28 B – 39** de la localidad de Barrios Unidos, se informa que, de acuerdo con las competencias otorgadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA):

Al revisar los hechos reportados en el radicado de la referencia en el Sistema de Información Ambiental de esta Secretaría FOREST, se pudo establecer que los mismos ya fueron conocidos por esta Autoridad Ambiental, por lo que, se informa lo siguiente:

En materia de emisión de fuentes fijas:

La Secretaria Distrital de Ambiente, como Autoridad Ambiental en el Distrito Capital, en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo 257 de 2006¹, el Decreto Distrital 109 de 2009², modificado por el Decreto 175 de 2009³ y Decreto 450 de 2021⁴, por los cuales se modifica la estructura de la SDA; tiene la competencia para realizar el seguimiento y control a las actividades que generen impacto en los recursos naturales, para lo cual, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual desarrolla a través del grupo de control de fuentes fijas, visitas de carácter técnico sobre las fuentes fijas de emisiones atmosféricas (ubicadas en industrias y/o establecimientos de comercio y/o servicio) presentes dentro de su área de jurisdicción en el Distrito (determinada por la normatividad correspondiente), con el fin de establecer el cumplimiento de las normas ambientales.

Teniendo en cuenta las características de la afectación reportada en su solicitud, es necesario precisar que, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), carece de competencia para atender el requerimiento, dado que la problemática ambiental (malos olores) es generada por el desarrollo de actividades en espacio público. Por lo tanto, no es

¹ **Acuerdo 257 de 2006** "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"

² **Decreto Distrital 109 de 2009** "Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones"

³ **Decreto Distrital 175 de mayo de 2009** "por el cual se modifica el Decreto 109 de marzo 16 de 2009"

⁴ **Decreto 450 de 2021** Modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, en cuanto a su estructura organizacional, Oficina de Control Interno Disciplinaria y Subsecretaría General



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

una fuente susceptible de evaluación por parte del área técnica de fuentes fijas (emisiones atmosféricas) siendo una problemática de perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas (orden público), lo cual es de estricto carácter policivo.

En materia de emisión de ruido:

Según lo establecido en el Decreto Distrital 175 de 2009, la SCAAV, adelanta actividades relacionadas con la evaluación, control y seguimiento a fuentes generadoras de ruido como factor que pueden llegar a generar un deterioro ambiental, realizando actividades de intervención a establecimientos destinados al desarrollo de diversas actividades económicas (comercio, servicios e industrias), siempre y cuando estas se adelanten al interior de un predio, donde la emisión sonora trascienda lo privado y genere una presunta afectación al ambiente, de acuerdo con las disposiciones Ambientales, en concordancia al Decreto 1076 de 2015⁵ y Resolución 0627 de 2006⁶, y en caso de violación a las disposiciones ambientales contempladas en la normativa, como autoridad competente se impondrán las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, según lo previsto en la Ley 1333 de 2009⁷ (Modificado y adicionado por la Ley 2387 de 2024⁸).

Por consiguiente y, teniendo en cuenta las características de la afectación reportada como: **“...OCUPACION INDEBIDA DEL ESPACIO PUBLICO POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO RBIKEHOUSE, QUE UTILIZA DE FORMA PERMANENTE LA ACERA PEATONAL Y PARTE DE LA VIA VEHICULAR PARA ESTACIONAR MOTOCICLETAS ...”**, es necesario precisar que, esta Secretaría carece de competencia para atender el requerimiento, dado que la afectación es generada en espacio público; por lo tanto, no es susceptible de evaluación por esta Entidad, siendo una problemática de perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y, a las relaciones respetuosas (orden público), que es de estricto carácter policivo. Así mismo, es competencia de las Alcaldías Locales iniciar acciones que conduzcan a identificar alternativas para solucionar los posibles conflictos generados por el inadecuado manejo del espacio público, en cumplimiento del Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993⁹.

Expuesto lo anterior, con fundamento en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015¹⁰, se corre traslado a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para que, como máxima autoridad en el territorio, adelante las actuaciones administrativas y/o pedagógicas pertinentes. Así mismo, se remite traslado a la Estación de Policía de Barrios Unidos, con el fin de que adelanten las acciones correctivas que permitan el restablecimiento del orden público.

⁵ **Decreto 1076 de 2015** “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”

⁶ **Resolución 0627 de 2006** “Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental”

⁷ **Ley 1333 de 2009** “por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”. Modificado y adicionado por Ley 2387 de 2024.

⁸ **Ley 1333 de 2009** “por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”. Modificado y adicionado por Ley 2387 de 2024.

⁹ **Decreto 1421 de 1993** “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”.

¹⁰ **Ley 1755 de 2015** “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

Dando por tramitado el asunto de la referencia, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle.

Cordialmente,

ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Sin anexos

Traslado a: *Doctora **Andrea Melissa Morales Cano**, Alcaldesa, o quien haga sus veces. Alcaldía Local de Barrios Unidos. Dirección: CL 74 A No. 63 – 04. Teléfono: (+601) 2258580. Correo electrónico: cdi.bunidos@gobiernobogota.gov.co.*

Comandante de Policía Estación de Barrios Unidos. Dirección: CL 72 No. 62 – 81. Teléfono: 3002326359. Correo electrónico: mebog.e12@policia.gov.co.

Anexo Entidades: Radicado SDA No. 2025ER132948 del 2025-06-20.pdf (3 folios)

Proyectó: MANUEL ALEJANDRO BUITRAGO PIZA
Revisó ANGIE PAOLA PEREIRA PEREIRA

Aprobó: ANDREA CORZO ALVAREZ